

DECRETO.ALCALDICIO N° 003348

Casablanca, 09 DE NOVIEMBRE DE 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con apoyo profesional en el marco del Programa SENDA Previene de la comuna.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- La circunstancia de haberse ejecutado la prestación sin que hubiese precedido Decreto Alcaldicio que sancionare y aprobare la prestación, no obstante haberse encomendado el cometido.
 - 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA GEORGINA PINO ELGUETA**, cédula de identidad N° 13.879.403-2, para el apoyo profesional y técnico sobre las acciones de la coordinación comunal de SENDA Previene y la implementación de los distintos ámbitos de acciones del Programa SENDA, a contr de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2012; por la suma única y total de \$ 1.092.000 impuesto incluido, pagaderos en dos cuotas iguales de \$ 546.000 impuesto incluido, la primera de ella el 30 de noviembre del presente; y la segunda el 31 de diciembre de 2012.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 05 "Administración de Fondos SENDA PREVIENE 2012" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dldeco
Dir. Finanzas
Dir. Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 09 de noviembre de 2012, de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ANA GEORGINA PINO ELGUETA**, cédula de identidad N° 13.879.403-2, domiciliado en Avenida Matta N° 2642, Cerro Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora el apoyo profesional y técnico sobre las acciones de la coordinación comunal de SENDA Previene y la Implementación de los distintos ámbitos de acciones del Programa Senda y que comprende:

- Asesorar técnicamente al coordinador comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal, capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizadas por el SENDA en la comuna, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.092.000 impuesto incluido, pagaderos en dos cuotas iguales de \$ 546.000 impuesto incluido, la primera cuota será cancelada el 30 de noviembre de 2012; y la segunda cuota pagadera el 31 de diciembre del año en curso, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el requirente.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANA PINO ELGUETA

Ana Pino E



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca